REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 009 RAD. 2019-01057
Santiago de Cali, Febrero Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 37, 38, 595 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR a los autos los anteriores escritos para que obren y consten.

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro de los derechos de propiedad que pueda tener la parte demandada LEYDY JHOANNA ANGEL MOLANO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-703584, ubicado en Carrera 65 No. 14 – 50 Apto 304 Torre A del Conjunto Residencial Reserva del Paraíso de Cali.

TERCERO: COMISIONASE a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, para el secuestro de los derechos de propiedad que pueda tener la parte demandada LEYDY JHOANNA ANGEL MOLANO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-703584, ubicado en Carrera 65 No. 14 – 50 Apto 304 Torre A del Conjunto Residencial Reserva del Paraíso de Cali. LÍBRESE el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

FACULTASE al Comisionado para subcomisionar a la autoridad que considere competente y llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que tiene la parte demandada LEYYI JHOANNA ANGEL MOLANO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-703584.

FACULTASE al Comisionado para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

FACULTASE al comisionado para relevar al secuestre designado de su cargo en caso de declararse impedido para desempeñar la función, se excusare de prestar el servicio o no tomare posesión cuando fuere el caso hacerlo.

CUARTO: REMÍTASE Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes.

LIMÍTESE honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia en la suma de $150.000.oo pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 029 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 24-02-2021

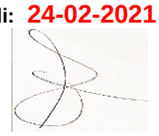

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez